RAD: 680013110004-2020-00238-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

La Dra. ISABEL GARCES RUEDA actuando como apoderada de NANCY JANETH TARAZONA GUERRERO presenta memorial suscrito por el Dr. NESTOR MANTILLA RUEDA informando la cesión de los derechos y acciones sucesorales que les correspondan a sus representadas en la partida DECIMA CUARTA de los inventarios aprobados y en firme al señor JOHN JAIRO HOYOS ZULUAGA, allegando la escritura pública No. 267 del 15-03-2022 de la Notaría Once de Bucaramanga. En consecuencia, solicitan se reconozca al señor JAIRO HOYOS ZULUAGA como cesionario de la camioneta de placas BVG-341 a fin que le sea adjudicada.

El artículo 491 que contiene las reglas para el reconocimiento de interesados en su numeral 3 dispone:

"*3. Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488. En caso de que haya sido aprobada una partición parcial, no podrá ser modificada en el mismo proceso.*

Si la asignación estuviere sometida a condición suspensiva, deberá acompañarse la prueba del hecho que acredite el cumplimiento de la condición.

Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre."

Toda vez que conforme la normativa citada, la solicitud de reconocimiento recae exclusivamente en este caso en el cesionario JAIRO HOYOS ZULUAGA, se niega la solicitud de reconocimiento por ausencia de legitimación. En su lugar se requiere a la cónyuge y herederas para que dentro del término de tres (3) días comuniquen lo aquí decido al señor HOYOS ZULUAGA a fin de lograr su comparecencia y manifestación de reconocimiento.

Atendiendo la solicitud del partidor Dr. FABIO CARDENAS VALENCIA de ampliación de término para presentar su trabajo en razón a la incapacidad médica que adjunta, se amplía el término para allegar la labor encomendada por el término de 10 días, teniendo en cuenta además la posible vinculación de un nuevo interesado – cesionario, en la sucesión.

Con ocasión a la solicitud de la Dra. ISABEL GARCES de ROBAYO de envío de la incapacidad presentada por el partidor, se exhorta a los apoderados el cumplimiento del deber establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020, esto es, la presentación de todo memorial con copia concomitante a sus homólogos.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE ABRIL DE 2022**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia